

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Ámbito objetivo y subjetivo

El artículo 37 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda de la Junta de Andalucía contempla el supuesto de prórroga presupuestaria cuando no fuera aprobada la Ley del Presupuesto, en coherencia con lo establecido en el artículo 190 del Estatuto de Autonomía. En tal caso, declara la prórroga automática de los créditos del ejercicio anterior.

De otro lado, la Ley prevé que si se hubiere remitido un proyecto de ley al Parlamento, la prórroga se realice teniendo en cuenta la estructura y aplicaciones contables del proyecto remitido. De este modo, se preserva la posibilidad de que a lo largo del ejercicio que se prorroga se hubiera producido cualquier reestructuración administrativa o técnica de los créditos, las cuales, necesariamente, deben recogerse en el ejercicio siguiente.

Se debe considerar en este supuesto, por una parte, la reestructuración de consejerías consecuencia del Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, y los decretos de estructura orgánica dictados en desarrollo; y por otra, las normas para la definición de la estructura del presupuesto de ingresos y gastos, por parte de la consejería competente en materia de hacienda.

Adoptando el criterio de concordancia con las diferentes normas de aplicación en el ámbito estatal y autonómico, la prórroga abarcaría los créditos iniciales del presupuesto que se prorroga.

Por cuanto al ámbito subjetivo, la prórroga de los presupuestos afectará a todos los entes e instituciones recogidas en el artículo 1 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2018.

- a) El estado de ingresos y de gastos de la Junta de Andalucía y sus instituciones.
- b) Los estados de ingresos y de gastos de las agencias administrativas.
- c) Los estados de ingresos y gastos de las agencias de régimen especial.
- d) Los presupuestos de explotación y de capital de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz participadas mayoritariamente por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades de Derecho Público.
- e) Los presupuestos de explotación y de capital de los consorcios, fundaciones y demás entidades referidas en el apartado 1 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- f) Los presupuestos de los fondos a que se refiere el apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Respecto a las instituciones, y a pesar de la autonomía de que gozan tanto el Parlamento de Andalucía (así como el Defensor del Pueblo cuyo presupuesto se integra en su sección), como la Cámara de Cuentas, se sitúan en el escenario de prórroga presupuestaria.

FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	06/11/2018	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm875Z0AW0TpC5HnfRqMZwo69KA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.- Determinación de los créditos prorrogados:

Se deben utilizar dos criterios fundamentales:

1) Su financiación.

En relación con los créditos financiados con recursos tributarios y propios, es aplicable el criterio de prórroga presupuestaria en sentido estricto.

Para los créditos financiados a través de los programas de la Unión Europea y de transferencias finalistas y otros ingresos finalistas, para evitar incurrir en penalizaciones por incumplimiento de las reglas de certificación, y por tanto, pérdida de la financiación acordada, el presupuesto prorrogado requiere ajustarse a los compromisos financieros de los escenarios previstos.

Por lo tanto, se plantea que el presupuesto prorrogado recoja los créditos, con la desagregación a nivel de sección, fondo y medida o código de financiación, que den soporte a las previsiones financieras, con el límite de los créditos del Presupuesto para 2018. El efecto de esta decisión sobre el presupuesto prorrogado es neutro al producirse el equilibrio entre los ingresos y los gastos.

Por su carácter de intermediación financiera, las secciones presupuestarias 3200 "A Corporaciones Locales por Participación en los Ingresos del Estado (PIE)", y 3300 "Fondo Andaluz de Garantía Agraria", mantendrán constantes sus créditos iniciales 2018 en el presupuesto prorrogado, debiendo adaptarse posteriormente en función del gasto y la financiación que finalmente vayan a ejecutar.

2) Su clasificación económica por capítulos.

Capítulo I.- Gastos de Personal

Conforme a la regulación de la plantilla presupuestaria contenida en el artículo 26 de la Ley del Presupuesto, se trata de un concepto dinámico, para el que se determinan los procedimientos de modificación, seguimiento y control. Todo ello a fin de permitir que su financiación esté asegurada a lo largo del ejercicio, con los límites de crédito aprobados. En este sentido, el capítulo I del presupuesto prorrogado se configura teniendo en cuenta la plantilla presupuestaria al cierre del ejercicio 2018.

Capítulo II.- Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios

En general, y salvo la especificidad de los créditos que estuvieran afectados a fuentes concretas, se prorrogan los créditos iniciales de este capítulo, con el límite del presupuesto 2018.

Capítulo IV.- Transferencias Corrientes

Existe una limitación en la prórroga en relación con las transferencias corrientes *que no se relacionen con el funcionamiento de los servicios*. Para la delimitación de tal concepto podemos acudir Dictamen 1128 de 2017 del Consejo de Estado (Decreto de Revalorización de las pensiones para 2018) que indica que "La

FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	06/11/2018	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm875Z0AW0TpC5HnFRqMZwo69kA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

prórroga presupuestaria alcanza a los créditos para gastos cuya realización es indispensable para el normal funcionamiento del Estado y la ordinaria atención de las necesidades colectivas"

Con este criterio, la determinación de qué transferencias corrientes tienen relación con el funcionamiento de los servicios, nos lleva a establecer los siguientes bloques:

- Transferencias para financiar a entes del sector público andaluz. Se deberá entender en todo caso que las mismas tienen dicho carácter, por cuanto la participación de la Junta de Andalucía en dichas entidades han debido estar justificadas en su interés para la comunidad. En este caso nos encontramos con las transferencias para la financiación de las agencias administrativas y de régimen especial, y las que financian al resto de entidades del sector público andaluz, así como aquellas que sustentan el modelo de financiación de las Universidades de Andalucía. En términos de la clasificación económica de gastos, nos referimos a los artículos 41, 43, 44, y 45

- Transferencias a entidades locales, dentro del Plan de Cooperación Municipal. Igualmente debe interpretarse que todas ellas están relacionadas con la prestación de servicios municipales, en el ámbito de sus competencias. Su clasificación en el estado de gastos corresponde al artículo 46

- Resto de transferencias a entes del sector público. Debería justificarse por cada consejería/sección su relación con el funcionamiento de los servicios.

- Subvenciones regladas, subvenciones nominativas y otras, al sector privado y entidades sin ánimo de lucro. Deberá justificarse por cada consejería/sección la relación con el funcionamiento de los servicios. En este bloque se encuentran, entre otros, los gastos de farmacia o la renta mínima de inserción, que se identifican inexcusablemente con la prestación de servicios fundamentales en el ámbito sanitario y de servicios sociales, respectivamente.

Por otra parte, en todos los supuestos, deberá consignarse al menos el crédito necesario para llevar a cabo los traspasos de compromisos realizados en el ejercicio anterior o anteriores.

En este sentido, y dado que la prórroga del presupuesto se configura como un proceso "automático", la identificación de aquellos créditos que financian gastos no relacionados directamente con el funcionamiento de los servicios, debería realizarse a posteriori, y acordar su no disponibilidad mediante retención de crédito.

Capítulo V.- Fondo de Contingencia. Se extiende a éste el régimen general de prórroga automática de los créditos iniciales, por no existir ninguna especialidad en estos créditos en este sentido.

Operaciones de Capital (Capítulos VI y VII), y Financieras (Capítulos III, VIII y IX)

La LGHPJS establece que la prórroga no afectará a las operaciones de capital y financieras, correspondientes a programas y servicios no incluidos en el Anexo de Inversiones del Presupuesto del ejercicio que se prorroga. Por tanto, no hay una exclusión de la prórroga de los capítulos VI y VII (inversiones reales y transferencias de capital), sino la condición de que se prorroguen exclusivamente los proyectos que formaron parte del anexo de inversiones del presupuesto inicial, y por los importes recogidos en los mismos.

FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	06/11/2018	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm875Z0AW0TpC5HnFRqMZwo69kA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por cuanto a las operaciones financieras, deberemos de realizar alguna interpretación de lo dispuesto en la ley, teniendo en cuenta las obligaciones de la comunidad autónoma en materia de endeudamiento. Así, el presupuesto prorrogado deberá recoger las previsiones reales sobre los vencimientos correspondientes a los intereses (capítulo III) y principal de amortización (capítulo IX) de las operaciones vigentes.

Así, se consideran de manera excepcional los créditos consignados en la Sección 0300 "Deuda Pública", incluidos los que se destinan a gastos de naturaleza no financiera asociados directa o indirectamente a la gestión del endeudamiento, y las dotaciones del capítulo VIII, para la aplicación del mecanismo de cancelación de deuda financiera de las entidades instrumentales de la Comunidad Autónoma. En el mismo sentido se operará respecto de los compromisos debidamente adquiridos con tal finalidad en el capítulo IX del presupuesto de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad,

Para el resto de créditos consignados en los capítulos III y VIII debemos considerar las dotaciones iniciales del ejercicio 2018.

3.- Financiación de los créditos prorrogados.

Manteniendo el equilibrio presupuestario, se prorrogan las previsiones iniciales de los capítulos 1 a 9 del estado de ingresos incluidas en la Ley del Presupuesto para 2018, con los ajustes pertinentes para adecuar el escenario de los ingresos finalistas y las operaciones financieras.

La Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad revisará el estado de ingresos del presupuesto prorrogado de modo que si en alguna partida el importe de los ingresos estimados fuera inferior a las previsiones iniciales prorrogadas, propondrá retener créditos en el estado de gastos por el importe de la cantidad excedida, con el objeto de mantener el equilibrio presupuestario. A tal efecto se practicarán retenciones de crédito teniendo en cuenta los saldos existentes a nivel de vinculante jurídico, que no estén afectados al cumplimiento de obligaciones.

El Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, podrá declarar la no disponibilidad de créditos con el objeto de cumplir los objetivos de estabilidad y sostenibilidad presupuestaria que resulten de aplicación para la Comunidad Autónoma en el año 2019, entendiéndose plenamente vigente la disposición adicional primera de la Ley del Presupuesto para 2018 sobre límite al gasto y disciplina presupuestaria.

Asimismo, los organismos y entes públicos sujetos al régimen de contabilidad privada y las empresas públicas deberán ajustar la ejecución de sus presupuestos de gastos a los ingresos procedentes de las secciones presupuestarias desde las que se financian, conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

4.- De la gestión de los créditos y sus modificaciones durante el periodo de prórroga

El marco legislativo básico a estos efectos se contiene en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, y en la Ley de Presupuestos de 2018, así como lo dispuesto en la Orden de Cierre del ejercicio 2018, por

FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	06/11/2018	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm875Z0AW0TpC5Hn fRqMZwo69kA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cuanto a los trasposos de remanentes comprometidos y autorizados.

Los expedientes de gasto se aplicarán al crédito inicial prorrogado, con el nivel de vinculación que corresponda conforme al texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y la Ley 5/2017, de 5 de diciembre.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	06/11/2018	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm875Z0AW0TpC5HnfRqMZwo69kA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	